

SERVICIO FUNERARIO Y MAUSOLEO

SERVICIO FUNERARIO Y MAUSOLEO DE CARABINEROS:

SERVICIO FUNERARIO Y MAUSOLEO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL B.6 DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

MISIÓN

PRESTAR UN SERVICIO INTEGRAL DESTINADO A SATISFACER LA NECESIDAD DE SEPULTACIÓN PARA EL CARABINERO FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, EN RETIRO, MONTEPIADOS O DE UN FAMILIAR, ENTREGANDO ORIENTACIÓN Y PRESTACIONES FÚNEBRES ECONÓMICAMENTE CONVENIENTES, MANTENIENDO UNA ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA.

ADEMÁS DE DISPONER HONORES FÚNEBRES MILITARES PARA EL PERSONAL CARABINEROS EN SERVICIO ACTIVO O EN SITUACIÓN DE RETIRO CONFORME A AL REGLAMENTO DE SALUDOS, HONORES CEREMONIAL Y PROTOCOLOS PARA CARABINEROS N° 30 Y A SU DIRECTIVA COMPLEMENTARIA,

DIRECCION OFICINA SERVICIO FUNERARIO Y MAUSOLEO DE CARABINEROS.

DIRECCIÓN: CALLE NATANIEL COX N° 141, COMUNA SANTIAGO CENTRO.

TELEFONO: TELEFONÍA I.P. 21665. / RED FIJA: 22-92221665. / CELULAR FISCAL: 9- 77667462

EMPRESA FUNERARIA LICITADA.

LA FUNERARIA "AZOCAR", ACTUALMENTE ES LA FUNERARIA QUE SE ENCUENTRA LICITADA CON CARABINEROS.

DIRECCION: BEZANILLA N° 1330, INDEPENDENCIA, SANTIAGO.

FONO: 223646000 – 223646011.

IV.- HONORES FUNEBRES NORMALES

a) CORRESPONDE HONORES:

SE RENDIRÁN HONORES FÚNEBRES MILITARES A TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN SERVICIO ACTIVO.

→ P. N. S. DE FILA, DE LOS SERVICIOS, EN SERVICIO ACTIVO.

→ P. N. I. DE FILA Y DE LOS SERVICIOS EN SERVICIO ACTIVO.

SE RENDIRÁN HONORES FÚNEBRES MILITARES AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN RETIRO.

→ **P. N. I.** DE FILA EN SITUACIÓN DE RETIRO (DE ORDEN Y SEGURIDAD, DE LOS SERVICIOS Y DE SECRETARIA); QUE HAYAN ALCANZADO EL GRADO DE SARGENTO 2° Y CUMPLIDO CON MÁS DE 20 AÑOS EN ACTIVIDAD DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

→ NO LE CORRESPONDE HONORES FÚNEBRES AL PERSONAL QUE SE ENCONTRABA EN SITUACIÓN DE RETIRO Y ESTE LICENCIAMIENTO NO SE HAYA DEBIDO A FALTAS GRAVES O DESDOROSAS, O QUE SU VIDA PRIVADA EN EL RETIRO LO HAGA INDIGNO DE LOS HOMENAJES DE LA INSTITUCIÓN, COMO TAMPOCO AL PERSONAL ACTIVO O EN RETIRO CUYA MUERTE HAYA OCURRIDO POR SUICIDIO, O EN CIRCUNSCRITAS QUE SIGNIFIQUEN DESPRESTIGIO PARA LA INSTITUCIÓN.

CONFORME A LO QUE ESTABLECE

.- REGLAMENTO DE SALUDOS, HONORES, CEREMONIALES Y PROTOCOLO PARA CARABINEROS DE CHILE N° 30. Y SU DIRECTIVA COMPLEMENTARIA.

CUOTA MORTUORIA DIPRECA

Todo Personal de Carabineros, ya sea activo y/o en retiro mantiene la cuota mortuoria Dipreca, informada en la liquidación de sueldo o pensión conforme al ítem: **PENSIÓN IMPONIBLE**,

En casos el funcionario fue acogido a retiro por imposibilidad física, además recibe una **PENSION NO IMPONIBLE**, debiendo sumarse el monto de las dos pensiones, correspondiendo esto al total de la cuota mortuoria.

Asignatarios de Montepío:

En primer grado la viuda o, en su caso e viudo.

En segundo grado, los hijos e hijas, para ser beneficiados de montepío, deben ser solteros y cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser menores de 18 años de edad.
- b) Ser mayores de 18 años de edad y menores de 24 años, so son estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media técnica o superior.
- c) Ser inválido o incapaz absoluto, cualquiera sea su edad.

En tercer Grado: los padres, siempre que a la época del fallecido del imponente sean causantes de asignación familiar, reconociendo por el órgano competente.

EXCEDENTE DE CUOTA MORTUORIA

Frente a los gatos funerarios ya pagados, han sido menores al monto de pensión de los causantes, generándose al respecto una suma por concepto de excedentes de montepío, el que es entregado solo al asignatario legal de montepío.

QUE HACER EN CASO DE FALLECIMIENTO

